ACTA No. 002			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: COMITÉ DE CONTRATACION DESPACHO REGIONAL validar, por parte de sus integrantes, la pertinencia y coherencia de los estudios previos del proceso contractual cuyo objeto es, “Contratar la adquisición de equipos de cómputo de escritorio para fortalecer las actividades de formación del SENA Regional Magdalena, incluyendo ambientes de formación, uso por parte de instructores y demás necesidades asociadas al cumplimiento de la función misional de la Entidad.”			
CIUDAD Y FECHA:	Santa Marta, 05 de junio de 2026	**HORA INICIO:** 14:00 p.m.	**HORA FIN:** 14:50 p.m.
LUGAR Y/O ENLACE:	Sala de Juntas - Despacho Regional Magdalena	**DIRECCIÓN REGIONAL MAGDALENA**	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR DURANTE LA SESION:

El siguiente, es el orden del día que se propone para desarrollar durante la sesión:

1. Instalación del Comité por parte del Director Regional encargado.
2. Verificación de los asistentes y del quorum
3. Lectura del orden del día y aprobación
4. Presentación de Estudios previos, anexos y exposición al Comité de Contratación por parte del área de donde se origina la necesidad (Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto)
5. Justificación de la modalidad de contratación escogida; el fundamento jurídico que sustenta esta determinación (Abogada Gestión Contractual VALERIA AVILA CARDOSO)
6. Exposición de las facultades del ordenador del gasto para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 249 de 2004 y atendiendo particularmente la delegación que sobre contratación y convenios señalada en la Resolución 1-00225 de 2024 , modificada por la Resolución 1-03090 de 2025 (Abogada Gestión Contractual VALERIA AVILA CARDOSO – Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto)
7. Explicación detallada del análisis del riesgo, construido para el proceso contractual (Abogada Gestión Contractual VALERIA AVILA CARDOSO – Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto)
8. Como requisito del estudio previo, exponer con claridad al Comité, el Análisis del Sector realizado para el proceso, así como, el Estudio de Mercado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del SENA vigente. (Abogada Gestión Contractual VALERIA AVILA CARDOSO – Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto)

9. Conforme a lo señalado en el numeral 9 del Art. 6 de la Resolución 1-03090 de 2025 , se designa como Secretario Técnico del Comité Convocado, a al doctor Armando Abril Montaña
10.Aprobación de los documentos precontractuales
11. Proposiciones y varios

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Adelantar revisión de soportes precontractuales para adelantar proceso de selección con el fin de, Contratar la adquisición de equipos de cómputo de escritorio para fortalecer las actividades de formación del SENA Regional Magdalena, incluyendo ambientes de formación, uso por parte de instructores y demás necesidades asociadas al cumplimiento de la función misional de la Entidad.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Conforme a lo señalado en Resolución 1-00225 de 2024, modificada por la Resolución 1-03090 de 2025 y Circular 215 DE 2025 del 08/10/2025, se procede a realizar el Comité de Contratación del Despacho Regional, con el fin de validar, por parte de sus integrantes, la pertinencia y coherencia de los estudios previos del proceso contractual cuyo objeto es, Contratar la adquisición de equipos de cómputo de escritorio para fortalecer las actividades de formación del SENA Regional Magdalena, incluyendo ambientes de formación, uso por parte de instructores y demás necesidades asociadas al cumplimiento de la función misional de la Entidad.

Se procede al desarrollo del orden del día así:

El Secretario designado para la presente sesión, da inicio a la presente reunión.

1. Instalación del Comité por parte del Director Regional (E)

El Director Regional se dirige a los asistentes dándoles la bienvenida e indicando el motivo de la presente reunión.

2. Verificación de los asistentes y del quorum

La Secretaría designada procede a verificar el quorum, conforme lo establece la -Resolución 1-00225 de 2024 , “Por medio de la cual se expide el reglamento interno del Comité de Contratación y Convenios de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, el cual corresponde a:

1. El ordenador del gasto de la Regional o su delegado, quien lo presidirá
2. Dos funcionarios de la respectiva Regional, designados por el ordenador del gasto, de acuerdo con la especialidad del objeto que se pretenda contratar.
3. El Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo o quien haga sus veces.

Se verifica a los asistentes y se confirma que existe quorum para adelantar la reunión:

RAFAEL YEPES CONDE, Director Regional (E)
ARMANDO ABRIL MONTAÑA, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
NELSON ENRIQUE RABÓN GARCÍA - Auxiliar G02 _ Presupuesto
GERSSON MILLER VEGA MARTINEZ - Dinamizador TIC Regional

INVITADOS: Participaran con voz, pero sin voto, las personas relacionadas a continuación, por sus conocimientos específicos, calidades profesionales y experiencia, contribuyendo así en la toma de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso contractual respectivo.

VALERIA AVILA CARDOSO, Contratista Abogada Apoyo Jurídico Despacho Regional, Revisión Jurídica

3. Lectura del orden del día y aprobación

Aprobado por la totalidad de los asistentes

4. Exposición al Comité de Contratación por parte del área de donde se origina la necesidad (Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto)

A continuación, se exponen los argumentos observados conforme a la necesidad que se pretende satisfacer, en los siguientes términos:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2° establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden Nacional y con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo que genera valor público a través de la formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios enfocados en el desarrollo económico, científico y social del país, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados, aportando a la empleabilidad, el emprendimiento y el reconocimiento de aprendizajes previos.

La contratación de la adquisición equipos de cómputo de escritorio para fortalecer las actividades de formación del SENA Regional Magdalena hacen parte de la infraestructura tecnológica del SENA, en el en el marco del proceso de transición tecnológica que adelanta la entidad en cabeza de la Oficina de Sistemas, facilitando a la institución cumplir y responder a sus procesos misionales y administrativos.

La contratación proyectada se fundamenta en un marco normativo y estratégico que respalda de manera

integral las acciones del Proceso de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
del SENA, estableciendo obligaciones y lineamientos precisos para la planeación, adquisición, operación,
protección y actualización de la infraestructura tecnológica institucional.

En el marco legal, el Decreto 249 de 2004, artículo 8°, asigna a la Oficina de Sistemas la formulación e implementación de planes de desarrollo informático alineados con la planeación institucional, la incorporación de adelantos tecnológicos, la definición de lineamientos para la adquisición, mantenimiento y actualización de plataformas, así como la garantía de acceso a información actualizada y confiable. La Ley 1341 de 2009 orienta la política pública de TIC en Colombia, promoviendo la masificación del Gobierno en Línea, el acceso equitativo y la reducción de la brecha digital, con especial atención a poblaciones vulnerables. Este marco se complementa con el Decreto 1162 de 2010, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1078 de 2015 y la Ley 1978 de 2019, normas que refuerzan la transparencia, la protección de datos, el acceso abierto a la información, la modernización y la sostenibilidad de la infraestructura tecnológica pública.

El Plan Nacional de Desarrollo respalda esta línea de acción al establecer como prioridad la transformación digital del Estado y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica pública para garantizar la eficiencia, la inclusión y la competitividad. Entre sus objetivos estratégicos, se destaca la necesidad de dotar a las entidades públicas de recursos tecnológicos confiables y resilientes que permitan sostener la operación continua.

El Grupo de Gestión Operativa de Servicios Tecnológicos, que forma parte de la Oficina de Sistemas del SENA, tiene como funciones principales las siguientes, según lo dispuesto en la Resolución 1-00238 de 2025: **1)** Gestionar y mantener la infraestructura de TI, incluyendo servidores, redes y sistemas de almacenamiento, para garantizar su óptimo funcionamiento. **2)** Monitorear los servicios tecnológicos y proporcionar soporte técnico para resolver incidencias, minimizando los tiempos de inactividad. **3)** Planificar la capacidad de los recursos tecnológicos para satisfacer las demandas actuales y futuras de la organización. **4)** Aplicar y mantener medidas de seguridad informática que protejan los activos tecnológicos contra amenazas y vulnerabilidades. **5)** Coordinar a los proveedores externos que ofrecen servicios tecnológicos, asegurando el cumplimiento de los acuerdos establecidos. **6)** Elaborar y actualizar la documentación relacionada con la operación de los servicios tecnológicos, contribuyendo a la continuidad y eficiencia operativa. **7)** Programar y gestionar los mantenimientos preventivos, correctivos y evolutivos de los servicios tecnológicos. **8)** Controlar las configuraciones de los componentes de TI para facilitar su gestión y correcta operación. **9)** Identificar oportunidades de mejora en el uso de los recursos tecnológicos para aumentar la eficiencia en la generación de valor de la operación. **10)** Implementar la Estrategia de Uso y Apropiación de servicios tecnológicos que generan valor para la Entidad. **11)** Definir y aplicar las arquitecturas tecnológicas de los servicios TIC.

La Oficina de Sistemas del SENA, en el marco de la transición tecnológica institucional, viene adelantando estrategias orientadas al fortalecimiento y modernización de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con el propósito de mejorar la capacidad operativa y apoyar el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

En atención a las necesidades identificadas en materia de equipos de cómputo para la presente vigencia, la Oficina de Sistemas realizó el traslado de recursos a su Dirección Regional, a través de la Resolución No. 1-01438 de 2026 (014) del 8/05/2026, para adelantar los procesos de contratación requeridos para su adquisición.

En el marco del proyecto de inversión “Fortalecer la implementación de los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo en el SENA”, para la vigencia 2026 y conforme a la apertura presupuestal, fueron asignados recursos destinados a la renovación tecnológica de la Entidad.

En ese sentido, se hace necesaria la adquisición de equipos de cómputo de escritorio y portátiles para fortalecer las actividades de formación adelantadas por el SENA Regional Magdalena, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los diferentes ambientes de formación.

Así mismo, los equipos estarán destinados al uso por parte de instructores y al apoyo de las demás necesidades asociadas al cumplimiento de la función misional de la Entidad, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y a la mejora de la calidad de la formación profesional integral impartida por el SENA.

De acuerdo con lo anterior, es fundamental garantizar recursos físicos propios y actualizados, con el objeto de responder adecuadamente a los requerimientos de servicios que se deriven de la gestión misional de las áreas funcionales, respaldadas por la Oficina de Sistemas, para lo cual se requiere que la Entidad cuente con una óptima infraestructura tecnológica.

En el ámbito estratégico, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023–2026 establece como objetivo prioritario el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica para asegurar la prestación eficiente y segura de los servicios institucionales, promoviendo la actualización tecnológica y la gestión de riesgos operativos. A su vez, el Plan de Acción Institucional desarrolla estas directrices mediante actividades orientadas a la modernización de los equipos y sistemas tecnológicos, la protección de los activos de información y la garantía de disponibilidad continua de los servicios institucionales.

En este contexto, el presente proceso tiene como finalidad seleccionar un proveedor que cuente con la capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional necesaria para suministrar los equipos de cómputo de escritorio y portátiles requeridos por el SENA Regional Magdalena, contribuyendo al fortalecimiento de los ambientes de

formación, al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de las actividades académicas y al cumplimiento de la misión institucional.

La necesidad objeto de contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con la correspondiente disponibilidad de recursos dentro del presupuesto asignado para la presente anualidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 8 del Decreto 249 de 2004, la Oficina de Sistemas adelantó la identificación de la necesidad, así como la definición de los lineamientos y especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de los equipos de cómputo.

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere fortalecer y renovar su infraestructura tecnológica para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de formación y apoyo administrativo, y considerando que estos bienes no se encuentran disponibles en las cantidades y condiciones requeridas, resulta necesario adelantar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de calidad establecidos por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, y con el fin de satisfacer la necesidad identificada, se considera procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de los equipos de cómputo requeridos por el SENA Regional

Conforme lo establece la Resolución 1-00584 del 2026 proferida por el Director General del SENA, “Por medio de la cual se modifica la Resolución 2862 de 2025, por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones” el ordenador del gasto, cuenta con la competencia y capacidad para la presente contratación.

De acuerdo a lo anterior, la Regional Magdalena del SENA adelantará un proceso de contratación mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ITEM	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN OSERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAI

1	COMPUTADORES DE EQUITORIO: ETP-AIO 23.8"-58	CPU: Procesador de última generación con máximo un año de lanzamiento nacional, mínimo: - 6 núcleos físicos y 12 hilos - Frecuencia turbo mínima 4.5 GHz - Caché mínima 14 MB - Capacidades de aceleración para inteligencia artificial mediante NPU integrada o arquitectura híbrida CPU/GPU/NPU." RAM (GB): 32 GB DDR5 mínimo 5600 MT/s o superior Espacio en disco SSD (GB): SSD mínimo 1 TB M.2 NVMe PCIe Gen 4.0 o superior BIOS: BIOS/UEFI propia del fabricante con soporte de contraseña y TPM 2.0. Sistema operativo: La entidad cuenta con contrato de licenciamiento Microsoft EES, por tal razón se requiere que el sistema operativo del dispositivo sea un sistema base elegible es decir un Windows que viene preinstalado de fabrica atado a la placa base del dispositivo, es decir una licencia de Windows con característica OEM de 64 bits de la versión y edición más reciente liberada en el mercado, llave de activación incorporada en BIOS (OEM Activation 3.0)." Puertos; Mínimo: - 1 puerto USB Tipo-C 3.0 o superior - 3 puertos USB Tipo-A 3.0 o superior - 1 HDMI de salida - 1 conector de audio combinado WIFI: mínimo Wi-Fi 6E 802.11ax, tarjeta inalámbrica Pantalla: Pantalla mínimo 23.8" Full HD (1920x1080), IPS o equivalente, 178° H/V, antirreflejo, brillo mínimo 250 nits, ajuste de altura y VESA. Cámara: Cámara Full HD 1080p mínimo con sensor IR, compatibilidad Windows Hello y obturador físico de privacidad. Tarjeta de red: Puerto de red RJ-45 Gigabit Ethernet o superior Microfono: Micrófonos integrados. Parlante: Parlantes/altavoces integrados estéreo. Tarjeta de video: Tarjeta gráfica integrada. Fuente de poder: Fuente de alimentación interna o adaptador externo original del fabricante, con entrada universal 100–240V AC 50/60Hz. Bluetooth; Bluetooth 5 o superior. Mouse: Mouse USB Cables: El equipo debe venir con sus cables necesarios para su operación básica (los cables de poder, teclado y mouse) deben venir incluidos de fábrica. El equipo debe estar listo para su uso inmediato. Teclado: Teclado en español USB Administración: Herramientas del fabricante para	UNIDAD	88		

		diagnóstico de hardware, actualización de controladores y monitoreo del estado del sistema. Seguridad: Protección mediante TPM 2.0, contraseña BIOS/UEFI y ranura Kensington. Chip de seguridad: TPM 2.0 integrado. EPEAT : EPEAT Gold o superior. Energy star: Energy Star 9.0 o superior Certificaciones / Diseño corporativo: Equipo diseñado para uso corporativo/profesional, con pruebas de durabilidad MIL-STD-810H o equivalente. Garantía: Garantía mínima de tres (3) año.		

ÁREA DE DESTINO: Municipios de Santa Marta

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del negocio jurídico será de **TRES (3) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.** El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5. Justificación de la modalidad de contratación escogida; el fundamento jurídico que sustenta esta determinación (Abogada Gestión Contractual VALERIA AVILA CARDOSO- Grupo de Apoyo Administrativo Mixto)

La modalidad de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura*", ente rector, que tiene como objetivo *"desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia transparencia y optimización de los recursos del Estado*", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o dé la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

Atendiendo a lo anterior, se procede a analizar la modalidad aplicable al presente proceso de selección:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. *(…)". // Literal a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de*

características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. // Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. // (…) f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;(…)

De conformidad con los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, antes trascrito, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y se pueden adquirir a través de escenarios de negociación como lo son las Bolsas de Productos.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las características de los elementos a adquirir, la cuantía y destinación de los bienes, se pueden adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, en virtud de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 que al definir las modalidades de selección, fijó además la Licitación Pública como la regla general y la selección abreviada como: *"(…) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".* Y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección. La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, por lo tanto, para el presente proceso se ha definido la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES a través de SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas,

consultada la página web https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco; se pudo constatar que **NO EXISTEN UN ACUERDO MARCO PRECIOS, QUE EN SU CATALOGO SE PUEDE ENCONTRAR BIENES O SERVICIOS SIMILARES A LOS DESCRITOS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS.**

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 310 de 2021 en su artículo 2° determino lo siguiente:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa (…)
(…) PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".

Que de acuerdo a lo anterior mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; De conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:
"3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"
Para los bienes o servicios a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.
"3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos"
En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.
Para los bienes o servicios a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.
3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios"

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que **no existe un Acuerdo Marco de Precios** que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.
En razón a lo antes expuesto, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios o cuando no se encuentren los bienes a adquirir o las condiciones que se requieren para cumplir con la necesidad, la entidad estatal se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda.
De igual forma la entidad realizó un estudio entre la bolsa de productos y de la selección abreviada de subasta inversa electrónica destacándose lo siguiente:
Con relación a la bolsa de productos, la entidad verifico que esta se encuentra sujeto a comisión con un valor a pagar 1 % sobre el valor total de las operaciones que se realicen. Además de ello el 19% del IVA de la comisión.

Es así, que para determinar el costo en la bolsa de productos se debe estimar lo siguiente:
- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

i El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
ii El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
iii El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
iv El valor de la estampa cronológica más IVA.

Así las cosas, se pernota que la bolsa de productos trae consigo costos adicionales, como es la respectiva comisión y pólizas adicionales, toda vez que la negociación se realiza a través de un intermediario, circunstancia que acarrea mayores gastos para la entidad estatal, irrumpiendo el principio de económica.
El CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCION B Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012) Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), establece lo siguiente:
"El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley deapropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales

pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden."

Por lo anterior, al no existir un acuerdo marco de precios que contenga los bienes o servicios objeto del contrato como de la cobertura de entrega, la entidad considera tramitar el presente proceso contractual a través de la modalidad de contratación por Selección Abreviada por Subasta Inversa. En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 del Título 1 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Decreto 1082 de 2015, el proceso se llevara a cabo mediante modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes**, toda vez que los bienes y servicios requeridos, se encuentran enmarcados dentro de la definición de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual al efecto dispone: "Bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
"*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)".
El numeral 1º de la misma norma señala que "*La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*".
De la última norma transcrita se colige, que, sin perjuicio de la cuantía, que resulta factor determinante para acudir a la licitación pública; sí el proceso de selección versa sobre bienes de características técnicas uniformes, ha de tramitarse mediante procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
El Articulo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, (Decreto 1510 de 2013, artículo 3, inciso quinto) señala que "*Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden*

ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007".
Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad considera pertinente adelantar un proceso contratación por la modalidad de subasta inversa, que para el presente caso se hará en la modalidad electronica, teniendo en cuenta que actualmente la entidad desarrolla su gestión contractual por medio de la plataforma Secop II.

GARANTÍAS EN EL PROCESO

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y (4) cuatro meses más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad a través de la Plataforma SECOP II dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar las garantías requeridas, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo a lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

Cláusula de Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

6. Exposición de las facultades del ordenador del gasto para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 249 de 2004 y atendiendo particularmente la delegación que sobre contratación y convenios señala la Resolución 1-00584 del 2026 (Abogada Gestión Contractual VALERIA AVILA CARDOSO- Grupo de Apoyo Administrativo Mixto)

Se procede a dar lectura de los apartes correspondientes a la Resolución 1-00584 del 2026, señalando lo establecido en el Art 1° de la **Resolución 1-00584 del 2026**

7. Explicación del análisis del riesgo, construido para el proceso contractual (Abogada Gestión Contractual VALERIA AVILA CARDOSO- Grupo de Apoyo Administrativo Mixto)

Se expone el análisis de riesgos realizada y matriz de riesgos obtenida de este para su aplicación en para el presente proceso.

8. Como requisito del estudio previo, exponer con claridad al Comité, el Análisis del Sector realizado para el proceso, así como, el Estudio de Mercado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del SENA vigente (Abogada Gestión Contractual VALERIA AVILA CARDOSO- Grupo de Apoyo Administrativo Mixto)

Se expone el análisis del sector realizado y los indicadores arrojados en el mencionado análisis.

9. Conforme a lo señalado en el numeral 9 del Art. 6 de la Resolución 1-03090 de 2025 , se designa como Secretario Técnico del Comité Convocado, a al doctor Armando Abril Montaña,

10.Aprobación de los documentos precontractuales: Los asistentes manifiestan estar conformes con la información y los documentos expuestos en la presente sesión, procediendo a su aprobación la cual se entiende surtida con la firma de la presente acta.

11. Proposiciones y varios: No se presentaron

Finalizado el orden del día y siendo las 14:50 pm, se da por finalizada la reunión.

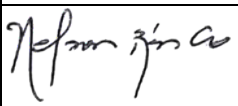
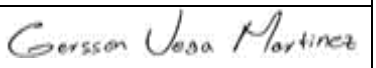
CONCLUSIONES

Los asistentes convocados por el Director Regional (E) aprueban los documentos precontractuales, los cuales se relacionan a continuación:

- ANALISIS DEL SECTOR
- ESTUDIOS PREVIOS
- MATRIZ DE RIESGOS

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS			
ACTIVIDAD /DECISIÓN	**FECHA**	**RESPONSABLE**	**FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL**
REVISION, APROBACION Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS	Armando Abril Montaña Rafael Yepes Conde	REVISION, APROBACION Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS	
ESTRUCTURACION DEL PROCESO EN TVEC	Valeria Avila Cardoso Armando Abril Montaña	ESTRUCTURACION DEL PROCESO EN TVEC	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	**DEPENDENCIA/ EMPRESA**	**APRUEBA (SI/NO)**	**OBSERVACIÓN**	**FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL**
RAFAEL YEPES CONDE, Director Regional (E)	SENA REGIONAL MAGDALENA	**SI**	**N/A**	
NELSON ENRIQUE RABÓN GARCÍA - Auxiliar G02 _ Presupuesto	SENA REGIONAL MAGDALENA	**SI**	**N/A**	
GERSSON MILLER VEGA MARTINEZ - Dinamizador TIC Regional	SENA REGIONAL MAGDALENA	**SI**	**N/A**	
ARMANDO ABRIL MONTAÑA, Coordinador Grupo de Apoyo	SENA REGIONAL MAGDALENA	**SI**	**N/A**	

Administrativo Mixto				
VALERIA AVILA CARDOSO Abogada Gestión Contractual	SENA REGIONAL MAGDALENA	**SI**	**N/A**	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS